



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2490-15

BUENOS AIRES, - 6 OCT 2016

VISTO lo actuado, y

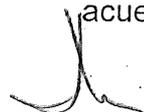
CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 27 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 14 de julio de 2016 (B.O. 21/07/16) se autorizó el llamado a licitación privada para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de la cantidad de hasta CIENTO UNA (101) licencias "Microsoft Office 365" para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), con un presupuesto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000.-) IVA incluido, por el plazo de DOCE (12) meses; de acuerdo a lo tipificado en el artículo 8° y concordantes del Reglamento de Contrataciones y lo prescripto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución N° 44 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13), modificada por la Resolución ERAS N° 51 de fecha 25 de noviembre de 2015 (B.O. 4/12/15), y por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas adjunto, como Anexo, a la citada Resolución ERAS N° 27/16.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a cursar las invitaciones correspondientes a CINCO (5) proveedores para la cotización del servicio requerido, a saber: MICROSOFT DE ARGENTINA S.A., TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A., TELMEX ARGENTINA S.A., GREENSOFT S.R.L. y SOFTLINE INTERNATIONAL S.A.

Que en la mencionada Resolución ERAS N° 27/16 se estableció como fecha de apertura de las ofertas el día 1 de agosto de 2016, a las 11:00 hs.

Que así, en la fecha y hora establecidas, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a la apertura de ofertas, labrando el acta pertinente de acuerdo con lo previsto en el artículo 9° del citado Reglamento de Contrataciones,





Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2490-15

///2

en la que consta la presentación de las DOS (2) ofertas recibidas correspondientes a las firmas TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. y AMX ARGENTINA S.A.

Que al respecto, corresponde destacar que la citada firma AMX ARGENTINA S.A. aclara en su oferta que la misma es una sociedad indirectamente controlante de TELMEX ARGENTINA S.A.; y es por tal cuestión societaria que la invitación fuera cursada a esta última.

Que vencidos los plazos estipulados en el artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13, no se recibieron impugnaciones a las ofertas.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO dio intervención a la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES conforme lo establecido por el artículo 33 del citado Reglamento de Contrataciones.

Que, recibidas las actuaciones, dicha COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES analizó la documental presentada por los oferentes y concluyó que la oferta de TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. no cumple con lo establecido en el artículo 21, inciso a), del mentado Reglamento de Contrataciones, correspondiendo su exclusión de acuerdo a lo estipulado por el artículo 26, inciso 4, del mismo cuerpo normativo; considerando, en consecuencia, como única oferta admisible la de la empresa AMX ARGENTINA S.A. previa consideración e informe del área requirente a fin de analizar la viabilidad técnica de dicha oferta.

Que así, el ÁREA SISTEMAS informó que la oferta de AMX ARGENTINA S.A. no cumple atento que dentro de las especificaciones técnicas de la empresa AMX ARGENTINA S.A., la misma no incluye la opción "access" dentro del paquete Office oportunamente requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Que, de este modo, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, considerando lo informado por el ÁREA SISTEMAS, tampoco puede considerar al



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2490-15

///3

oferente AMX ARGENTINA S.A. toda vez que su oferta "...no se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que, como Anexo, se adjunta a la mentada Resolución N° 27/16".

Que, de este modo, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO propició declarar fracasado el llamado a licitación privada autorizado por Resolución ERAS N° 27/16.

Que por lo tanto, conforme lo actuado y no existiendo ofertas válidas, corresponde declarar fracasado el mentado llamado aprobado por Resolución ERAS N° 27/16.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: "*Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...*".

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07), corresponde la intervención del Directorio del



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2490-15

///4

Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6° del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1° de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso*



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2490-15

///5

que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio".

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 368 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 17 de febrero de 2016 (B.O. 18/02/16) corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema en orden al dictado del presente acto administrativo.

Que han tomado la intervención que les compete la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, el DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 368/16.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase fracasado el llamado a licitación privada para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de la cantidad de hasta CIENTO UNA (101) licencias "Microsoft Office 365" para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), con un presupuesto total de PESOS DOSCIENTOS



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2490-15

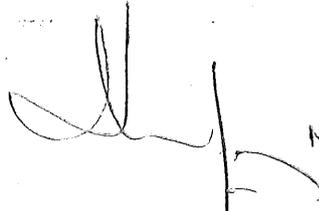
///6

VEINTE MIL (\$ 220.000.-) IVA incluido.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 000046



ING. ALBERTO L. MONFRINI
PRESIDENTE



Dra. PATRICIA SUSANA PRONO
SECRETARIA EJECUTIVA
E.R.A.S.